



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
PROVINCIAL DE EDUCACION

CDE. EXPEDIENTE Nº 695.153-MCE-88.-

RIO GALLEGOS, 25 MAR. 1988

V I S T O :

La necesidad de Reglamentar el uso de Comisiones de Ser-
vicios del personal docente dependiente del Consejo Provincial de/
Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la problemática se originó ante el usufructo de Co-
misiones de Servicios fuera de un contexto ordenado sin reglamenta-
ción;

Que en el ámbito docente estrictamente debe existir una
coordinación entre los distintos directivos que actúan sobre un //
mismo personal;

Que es necesario ordenar esta normativa a las situacio-
nes de docentes que se desempeñan conjuntamente en cargos o activi-
dades de otro índole, no relativos al ámbito educativo;

Que esta temática fue puesta a consideración de los Su-
pervisores de toda la Provincia, en oportunidad de los talleres de
trabajo llevados a cabo en esta ciudad los días 25, 26 y 27 de mar-
zo del corriente año;

Que la Comisión de Carrera Docente y Presupuesto expre-
sa las consideraciones precedentes en su Despacho Nº 144/88;

Por ello:

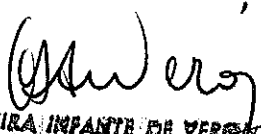
EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

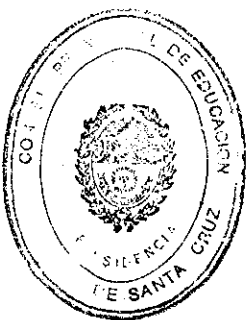
A C U E R D A :


ARTICULO 1º.- APROBAR la Reglamentación de Comisiones de Servicios
para el personal docente dependiente del Consejo Provincial de Edu-
cación, que figura como Anexo del presente.

ARTICULO 2º.- DEROGAR toda otra norma legal que se oponga a la pre-
sente.

ARTICULO 3º.- TOME RAZON Ministerio de Cultura y Educación, Subse-
cretaría de Educación, Direcciones Provinciales de Educación, Jun-
tas de Clasificación, Junta de Disciplina, Unidad de Planeamiento/
y Desarrollo Educativo, Centro de Información Educativa, Dirección
General de Personal, Dirección General de Administración, Unidad /
de Control de Gestión y, cumplido, ARCHIVASE.-


GIRA INFANTE DE VERGA
Secretaria General
Consejo Provincial de Educación




MARTHA ARANA DE GARCIA
Presidenta
Consejo Provincial de Educación

A C U E R D O
rer

Nº

120



A N E X O

REGLAMENTACIONES DE COMISIONES DE SERVICIO

I - Comisiones de Servicios para el cumplimiento de funciones inherentes al cargo que se desempeña.

1- De Supervisores.

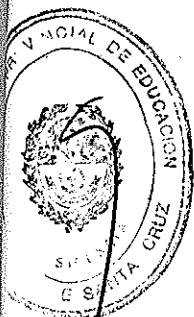
Los Supervisores de todos los niveles gozarán de Comisión de Servicios para efectuar visitas de supervisión, realizar investigaciones o misiones ordenadas por la Superioridad, para concurrir a reuniones convocadas por el Ministerio de Cultura y Educación o el Consejo Provincial de Educación, para // efectuar trámites fuera de la sede del asiento de sus funciones previa autorización de la Dirección Provincial correspondiente y en todos los casos sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Se deberá presentar nota solicitud con un mínimo de 20 // días de anticipación, salvo las que fueran ordenadas por Superioridad, y contar con la autorización correspondiente.
- b) Se otorgará con viáticos y pasajes o combustible y/o gastos imprevistos.
- c) En los registros de asistencia figurará presente con la / observación: "Comisión de Servicios".
- d) Las Comisiones de Servicios no afectarán la asistencia perfecta.
- e) Se incluirán en la Comisión los días de viaje.
- f) Dentro de las 72 hs. de finalizada toda Comisión se deberá rendir la misma en formulario ad-hoc, adjuntando el billete del pasaje utilizado.

2- Del Personal Directivo.

El Personal Directivo de los establecimientos escolares gozará de Comisión de Servicios para realizar trámites en las sedes del Ministerio de Educación, del Consejo Provincial o en las Supervisiones de Zona y para reuniones convocadas por la superioridad, sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Se deberá presentar nota solicitud con un mínimo de 20 // días de anticipación, salvo las que fueran ordenadas por la Superioridad, y contar con la autorización correspondiente.
- b) Se otorgará viáticos y pasajes cuando implique traslado a una distancia no menor de 50 km., combustibles y/o gastos imprevistos.





112-

En los casos que se solicite Comisión sin percepción de viáticos y pasajes podrá ser autorizada por el Supervisor del establecimiento.

- c) En los registros de asistencia figurará presente con la observación : "Comisión de Servicios".
- d) Las Comisiones de Servicio no afectarán la asistencia perfecta.
- e) Se incluirán en la Comisión los días de viaje.
- f) Dentro de las 72 hs. de finalizadas la Comisión, se deberá rendir la misma en formulario ad-hoc adjuntando el billete del pasaje utilizado.
- g) Cuando la ausencia del Directivo sea mayor de CINCO (5) días se podrá nombrar suplente hasta el reintegro del mismo.

3- Del Personal Docente

El Personal Docente gozará de Comisión de Servicios para acompañar excursiones de alumnos, delegaciones y competencias escolares autorizadas, sujetas a las siguientes condiciones:

- a) Se deberá presentar nota solicitud con un mínimo de 20 días de anticipación, salvo en las eventualidades en que no pueda cumplir con dicho plazo.
Previo a toda salida se deberá contar con la autorización correspondiente.
- b) Se otorgará sin viáticos ni pasaje y comprenderá todos sus cargos y funciones.
- c) En los registros de asistencia figurará presente con la observación: "Comisión de Servicios".
- d) No afectará la asistencia perfecta.
- e) Se incluirán en la Comisión los días de viaje.
- f) Finalizada la Comisión el docente se deberá reintegrar a sus cargos o funciones presentando constancia del cumplimiento de la misma.

II - COMISIONES DE SERVICIOS PARA CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO.

- 1- Para cursos organizados por el Ministerio de Cultura y Educación o el Consejo Provincial de Educación.
 - a) Para dictar cursos de perfeccionamiento se deberá complementar todos los requisitos establecidos por la UPLADE y contar con la autorización correspondiente.
 - b) Para asistir a los cursos de perfeccionamiento se requerirá reunir las condiciones que se establezcan para cada curso, /



//-3-

ajustarse al cupo y contar con autorización previa.
Se tenderá a que los cursos no afecten el normal desarrollo de la actividad de los alumnos.

En ambos casos las Comisiones podrán ser con o sin percepción de viáticos y pasajes según lo disponga la Superioridad en concordancia a las reservas presupuestarias para // tal fin y a la distancia del traslado docente.

c) Cuando la ausencia del docente sea mayor de TRES (3) días, se autorizará a designar suplente.

2- Para cursos organizados por entidades municipales, provinciales o nacionales, oficiales o privadas:

a) Si los mismos se refieren a temas docentes queda supeditado a lo que en cada caso determine el Consejo Provincial / de Educación sobre su autorización y su cupo.

Los interesados deberán presentar solicitud adjuntando temario, duración y horario del curso con un mínimo de 20 // días de anticipación.

b) Si los mismos se refieren a temas no docentes, se autorizará Comisión de Servicios sin goce de haberes y afectación/ en el rubro asistencia en el concepto profesional.

III COMISIONES PARA ASISTIR A JORNADAS O ENCUENTROS ZONALES, REGIONALES O NACIONALES.

Estas Comisiones estarán sujetas a las siguientes condiciones

a) El Consejo Provincial de Educación determinará en cada caso el cupo de participantes.

b) Serán Comisiones sin percepción de viáticos ni pasajes.

c) Los interesados deberán presentar nota solicitud de Comisión especificando días que afectaría incluyendo los de // viaje, y deberán contar con autorización previa.

d) Al regreso se deberá presentar ante la Dirección respectiva una constancia de asistencia expedida por las autoridades organizadoras de las Jornadas o encuentros.

e) En todo momento se tenderá a mantener el normal funcionamiento de los establecimientos escolares, salvo que la localidad fuera sede de las Jornadas.

IV COMISIONES DE SERVICIOS PARA ASISTIR A ACTOS ESCOLARES O CONMEMORATIVOS DE OTRO ESTABLECIMIENTO O LOCALIDAD

Estas Comisiones serán consideradas en forma particular, debien-



//-4-

do los interesados:

- a) Elevar nota solicitud con no menos de 20 días de anticipación indicando los motivos y la duración de la Comisión.
- b) La Superioridad determinará en cada caso si corresponde, asignar viáticos y pasaje.

Las Comisiones de Servicios serán otorgadas siempre y cuando no afecten el normal desenvolvimiento de la tarea educativa, ante la imposibilidad de cubrir cargos.

La Comisión de Servicios está reglamentada, también, por el Acuerdo Nº 142/86.

Éstas serán concedidas por el Superior Jerárquico inmediato.

La solicitud deberá remitirse por el establecimiento en que el docente es titular y, entre dos titularidades, por la de mayor antigüedad.

En el caso de no ser titular, por el interinato de mayor carga horaria.

La Comisión de Servicios será otorgada previo consentimiento de los Directivos de los establecimientos donde se desempeñe el docente.

V - COMISIONES POR OTRAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN LA PRESENTE REGLAMENTACION

Para toda otra situación no prevista en la presente reglamentación se deberá elevar nota solicitud con no menos de 30 días de anticipación especificando el fundamento, días que comprendería y todo antecedente que sirva para valorar el pedido.

Estas Comisiones serán resueltas por el Consejo Provincial de Educación.



120